

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. , doce (12) de junio de 2020

Hora: 10:30 a.m.

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdos PSJA20 - 11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20- 11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20- 11567 del 05 de junio emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Proceso en Grado Jurisdiccional de Consulta: 11001-41-05-001-2019-00398-01**  
proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

Demandante: MARIO CASTILLA LEAL

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

La presente audiencia

El despacho le reconoce personería a la Dra. Diana Leonor Torres como apoderada sustituta de Colpensiones.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID - 19 y los acuerdos Acuerdo PSJA20 -11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 art. 9 y PCSJA 11567 del 05 de junio, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizara la grabación de la presente audiencia a través del aplicativo TEAMS.

**INTERVINIENTES**

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderada de Colpensiones: **DRA. DIANA LEONOR TORRES ALDANA**

Correo electrónico: [diana17torres@hotmail.com](mailto:diana17torres@hotmail.com)

No se conecto apoderada de la parte actora.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

Resolver el Grado Jurisdiccional de Consulta proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el 30 de enero de 2020; dentro del proceso ordinario promovido por **MARIO CASTILLA LEAL** en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO: SIN COSTAS** en este Grado Jurisdiccional de Consulta.

**TERCERO:** Por secretaria devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

**NOTIFIQUESE EN ESTRADOS**

El despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y a los Acuerdos PSJA20 - 11549 del 7 de mayo y el PSJA20-11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso en su artículo 9 Numeral 6, exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados " *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales*". , acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 art. 9 ..... y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de la partes.

En constancia firman,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**